



Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1868).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que hayan adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea y parte de ella.

JEFATURA DE MINAS

MINAS Número 9.281

Núm. 5.199

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero jefe del distrito minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Julio Madueño Serrano, vecino de Pozoblanco, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 16 de Noviembre de 1935, solicitando se le concedan 56 pertenencias de la mina denominada «Luisito» de mineral bismuto, sita en el término de Añora, paraje llamado La Cucaracha, sitio los Arrojaos, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 28 de Noviembre de 1935 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la esquina Este de una casilla con techo de tejas llamada de Blas «El Arrojao» y desde dicho punto de partida con dirección N. 20º E. se medirán 350 metros colocándose la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª en dirección E. 20º, S. 550 metros; de 2.ª a 3.ª en dirección S. 20º, 0'700 metros; de 3.ª a 4.ª en dirección O'20º, N. 800 metros; de 4.ª a 5.ª en dirección N, 20º, E. 700 metros; de 5.ª a 1.ª en dirección E. 2.º, S. 250 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 56 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de

30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, con derecho para ello.

Córdoba 28 de Noviembre de 1935, —El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

MINAS Número 9.282

Núm. 5.200

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero jefe del distrito minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Antonio Gallardo Tejada, vecino de Granja de Torrehermosa, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 22 de Noviembre de 1935, solicitando se le concedan 20 pertenencias de la mina denominada «Gallarda» de mineral hierro sita en el término de Fuente Obejuna y paraje llamado finca de los Castillejos y en terrenos propiedad de don Andrés Agredano, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 28 de Noviembre de 1935, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro de una calicata situada a unos 300 metros al E. de la carretera de la Coronada a Cuenca y unos 150 metros al Sur de la viña enclavada en la finca de los Castillejos, y desde dicho punto de partida en dirección Este se medirán 200 metros colocándose la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª en dirección S. se medirán 100 metros; de 2.ª a 3.ª en dirección N. se medirán 1.000 metros; de 3.ª a 4.ª en direc-

ción N. se medirán 200 metros; de 4.ª a 5.ª en dirección E. se medirán 1.000 metros; y de 5.ª a 1.ª en dirección S. se medirán 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 28 de Noviembre de 1935. —El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

MINAS Número 9.283

Núm. 5.201

Don Emilio Iznardi Vasconi, Ingeniero jefe del distrito minero de Córdoba.

Hago saber: Que don Juan Gutiérrez Cantador, vecino de Conquista, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 25 de Noviembre de 1935, se le concedan 24 pertenencias de la mina denominada «Ventura» de mineral bismuto, sita en el término de Conquista y paraje llamado Navagrande, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 28 de Noviembre de 1935, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el extremo Norte de un pozo de agua potable llamado Alfonso Muñoz, enclavado en la finca propiedad de Juan Gutiérrez Cantador, en el citado pa-

raje Navagrande, desde dicho punto de partida en dirección O. 20º, N. se medirán 200 metros para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, en dirección N. 20º, E. se medirán 500 metros; de 2.ª a 3.ª, en dirección E. 20º, S. se medirán 300 metros; de 3.ª a 4.ª en dirección S. 20º, O. se medirán 800 metros; de 4.ª a 5.ª en dirección O. 20º, N. se medirán 300 metros; y de 5.ª a 1.ª, en dirección N. 20º, E. se medirán 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 28 de Noviembre de 1935. El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Comisión gestora del Hospital Militar de Sevilla

Núm. 5.237

ANUNCIO

Por el presente se convoca a nuevo concurso para el próximo día siete de los corrientes y a las diez horas, de todos aquellos artículos que para los mismos hospitales militares no han sido adjudicados en el concurso anterior, lo que tendrá lugar con las mismas formalidades, figurándose los pliegos de condiciones técnico-legales y relaciones de artículos a adquirir, en la Secretaría de la Comisión y Administraciones respectivas, todos los días laborables de diez a una.

La Comisión.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

AÑO DE 1935

INTERVENCIÓN

Día 31 de Octubre de 1935

Núm. 5.203

BALANCE DE LAS OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA ESTE DIA

INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado Pesetas	OPERACIONES realizadas Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MAS Pesetas	EN MENOS Pesetas
1.—Rentas	216.866'09	67.395'00	.	149.471'09
2.—Bienes provinciales.....
3.—Subvenciones y donativos.....	933.535'72	164.121'54	.	769.414'18
4.—Legados y mandas.....
5.—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	24.000'00	11.504'49	.	12.495'51
6.—Contribuciones especiales.....
7.—Derechos y tasas.....	235.484'80	137.735'62	.	197.749'18
8.—Arbitrios provinciales.....	66.417'81	.	.	66.417'81
9.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	1.291.015'31	543.901'76	.	747.113'55
10.—Cesiones de recursos municipales	1.390.661'28	1.042.278'88	.	348.382'40
11.—Recargos provinciales.....	314.960'00	202.934'79	.	112.025'21
12.—Traspaso de obras y servicios públicos.....
13.—Crédito provincial.....	150.000'00	245.000'00	95.000'00	.
14.—Recursos especiales.....
15.—Multas	100'00	.	.	100'00
16.—Mancomunidades interprovinciales.....
17.—Reintegros	18.250'00	18.691'81	441'81	.
18.—Fianzas y depósitos.....	80.000'00	43.304'26	.	36.695'74
19.—Resultas	10.700.896'97	1.907.485'05	.	8.793.411'92
20.—Presupuesto extraordinario.....	1.988.855'75	1.181.805'81	.	807.049'94
Id. id. obras edificios.....	250.000'00	250.000'00	.	.
Valores fuera de presupuesto.....	.	496.105'73	496.105'73	.
Plan extraordinario del Estado.....	.	103.550'16	103.550'16	.
Totales de ingresos.....	17.661.043'73	6.415.814'90	695.097'70	11.940.326'53
PAGOS				
1.—Obligaciones generales.....	333.333'83	209.104'77	.	124.229'06
2.—Representación provincial.....	35.383'01	27.613'77	.	7.769'24
3.—Vigilancia y seguridad.....
4.—Bienes provinciales.....
5.—Gastos de recaudación.....	74.736'80	48.360'05	.	26.376'75
6.—Personal y material.....	558.912'45	424.090'70	.	134.821'75
7.—Salubridad e higiene.....	500'00	.	.	500'00
8.—Beneficencia	1.799.774'85	1.304.033'09	.	495.741'76
9.—Asistencia social	44.166'66	.	.	44.166'66
10.—Instrucción pública.....	118.675'00	63.723'06	.	54.951'94
11.—Obras públicas y edificios provinciales	497.293'17	248.128'31	.	249.164'86
12.—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado....
13.—Montes y pesca.....
14.—Agricultura y ganadería.....	29.500'00	20.970'00	.	8.530'00
15.—Crédito provincial.....	877.904'85	188.949'75	.	688.955'10
16.—Mancomunidades interprovinciales.....
17.—Devoluciones	329.010'39	223.984'11	.	105.026'28
18.—Imprevistos.....	22.100'00	21.879'16	.	220'84
19.—Resultas	5.848.390'77	526.119'63	.	5.322.271'14
20.—Presupuesto extraordinario.....	1.998.362'17	1.080.130'86	.	918.231'31
Id. id. obras edificios.....	250.000'00	222.364'62	.	27.635'38
Valores fuera de presupuesto.....	.	364.575'33	364.575'33	.
Plan extraordinario del Estado.....	.	103.550'16	103.550'16	.
Totales de pagos.....	12.818.043'95	5.077.577'37	468.125'49	8.208.592'07
Existencia en caja y sobrante.....		1.338.237'53		

En Córdoba a 6 de Noviembre de 1935. — El Interventor, Rafael Gómez. — Rubricado. — Dése cuenta a la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación. — El Presidente, Pablo Troyano. — Rubricado. — Sesión de 16 de Noviembre de 1935. — La Comisión acordó quedar enterada de este balance. — El Secretario, F. López. — Rubricado. — El Presidente, Pablo Troyano. — Rubricado.

Núm. 5.287

El Tribunal calificador de la oposición convocada para proveer una plaza de Oficial tercero del Cuerpo administrativo provincial, en reunión celebrada el día 30 del pasado mes de Noviembre, acordó señalar el día 9 de Diciembre actual, a las once horas, para dar comienzo a los ejercicios de que consta dicha oposición y conceder a los opositores un plazo que terminará el día 7 del presente mes, a las trece horas, durante el cual podrán los interesados subsanar cualquier error u omisión de que

adolezcan sus respectivas documentaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos y del público en general.

Córdoba 2 de Diciembre de 1935. — El Presidente del Tribunal, Pablo Troyano.

INTERVENCIÓN

Núm. 5.287

RESUMEN del expediente de suplementos y habilitaciones de crédito a varios Capítulos y Artículos del presupuesto ordinario del año en

curso, aprobado por la Comisión Gestora en sesión de 30 de Noviembre próximo pasado, formulado conforme determina el artículo 12 del vigente Decreto del Gobierno de la República de 4 de Diciembre de 1931 último, en analogía con lo dispuesto en el artículo 6.º del mismo.

AUMENTOS

CAPITULO PRIMERO

Obligaciones generales

Artículo 2.º Pactos y compromisos.

Suplemento a la consignación para anticipos reintegrables a los empleados, 1.000 pesetas.

Artículo 9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares.

Al crédito para pago de anuncios en periódicos oficiales y prensa local, 250.

Total por capítulo, 1.250.

CAPITULO II

Representación provincial

Artículo 1.º De la Diputación y Comisión provincial.

A la consignación para haberes del Representante de esta Diputación en Madrid, 500.

Artículo 2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial, 2.000.

Total por capítulo, 2.500.

CAPITULO V

Gastos de recaudación

Artículo 1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.

Al crédito para gastos de recaudación del impuesto de cédulas personales, 2.300.

Total por capítulo, 2.300.

CAPITULO VI

Personal y material

Artículo 1.º De las Oficinas.

Para abono de un quinquenio reglamentario al señor Depositario provincial, según acuerdo de 30 de Octubre próximo pasado, 500.

Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación.

A la consignación para contribuciones, dividendos de aguas, apartados de correos, seguros de incendios y sobre accidentes del trabajo y abonos telefónicos de la Corporación, 750.

Id. id. para adquisición de uniformes al personal subalterno, 750. — 1.500.

Total por capítulo, 2.000.

CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo 2.º Maternidad y Expósitos.

Casa Central de Expósitos

A la consignación para vestuario, 32.

Id. id. para juguetes y gastos que ocasionen los recreos de los acogidos, 250. — 282.

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos.

Hospital de Agudos

Al crédito para vestuario, 26'93.

Id. id. para combustibles, 616'54.

Id. id. para ataúdes, 620. — 1.263'47.

Hospital de Crónicos

Al crédito para vestuario, 28'50.

Id. para fluido eléctrico, 1.000.

Id. para artículos de lavado, 112'40.

— 1.140'90. — 2.404'37.

Artículo 4.º Huérfanos y desamparados.

Casa de Socorro-Hospicio

A la consignación para combustibles, 1.000.

Id. para artículos de lavado, 868'15.

Id. para haberes del Inspector don Francisco Diéguez, según acuerdo de 31 de Julio último, 300.

Id. para los gastos que ocasione la Banda de Música, instrumentos, accesorios, etc., 900.

Id. para uniformes de los músicos, 300.

Id. para gastos menores de la Imprenta, 162'70.

Id. para créditos reconocidos, pesetas 628'28.

Id. para reparación del edificio, 750.

Id. para gastos menores del Establecimiento, 1.857'75.

Id. para gastos de la Colonia de altura, 1.063'61. - 7.830'49.

Artículo 5.º Dementes.

Hospital Psiquiátrico

A la consignación para fiúdo eléctrico, 700.

Id. para botica, 228'90.

Id. para vestuario, 138'95.

Id. para aprendices de enfermeros, 200.

Id. para sostenimiento de una caballería, 76'06.

Id. para imprevistos, 300.

Habilitación de crédito para los gastos que se originen con motivo de la entrega de una Cruz de 1.ª clase de la Orden civil de Beneficencia a la Superiora de este Establecimiento, Sor Manuela Nespereira, pesetas 2.000. - 3.643'91.

Total por capítulo, 14.160'77.

CAPITULO X

Instrucción pública

Artículo 12. Subvenciones o becas.

Habilitación de crédito para 14 Auxilios especiales para ayuda de gastos de matrícula y libros, a razón de 125 pesetas cada uno, 1.750.

Suplemento al crédito para gastos de estudios de los acogidos en los Establecimientos benéficos, 500. - 2.250.

Total por capítulo, 2.250.

CAPITULO XI

Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 3.º Reparación y conservación de caminos vecinales.

A la consignación para reparación y conservación de caminos vecinales, del crédito procedente del ingreso de la tasa especial de rodaje, pesetas 17.051'06.

Total por capítulo, 17.051'06.

CAPITULO XVIII

Imprevistos

Artículo único. Para los servicios no previstos en el presupuesto.

Para los servicios no comprendidos en este presupuesto, 2.000.

Total por capítulo, 2.000.

Total suplementos y habilitaciones, 43.511'83.

Para cubrir los suplementos mencionados se anula parte de los créditos que se pasan a determinar, conforme preceptúa el párrafo 2.º del

artículo 12 del Decreto mencionado de 4 de Diciembre de 1931, anulaciones que consideran posibles, después de quedar atendidas las obligaciones y servicios a que aquellos se contraen.

ANULACIONES

CAPITULO PRIMERO

Obligaciones generales

Artículo 1.º Servicios generales del Estado.

De parte de la consignación para gastos de la Delegación provincial del Consejo de Trabajo, por supresión de la misma, 404'30.

Artículo 2.º Pactos y compromisos.

De parte del crédito para gratificación de casa al personal subalterno, 528.

Total por capítulo, 932'30.

CAPITULO II

Representación provincial

Artículo 3.º Dietas de los Diputados provinciales.

De parte de la consignación para dietas por asistencia a las sesiones de la Diputación y Comisión provincial, 1.000.

Total por capítulo, 1.000.

CAPITULO VI

Personal y material

Artículo 1.º De las oficinas. De parte del crédito para haberes de los auxiliares temporales, 500.

Total por capítulo, 500.

CAPITULO VII

Salubridad e higiene

Artículo 3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia.

De la consignación para subvencionar dichas obras por no haberse concedido, 500.

Total por capítulo, 500.

CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo 2.º Maternidad y Expósitos.

Casa Central de Expósitos

Del crédito para adquisición de drogas, instrumentos quirúrgicos y aparatos ortopédicos, sobrante que se calcula, 200.

Id. para remuneración a las Hermanas de la Caridad, por vacantes, 412'50.

Id. para pago de los créditos reconocidos, sobrante calculado, 200.

Id. para imprevistos id. id. 200.

Id. de material de enseñanza id. id. 100.

Id. de traslación de Expósitos id. 200. - 1.312'50.

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos.

Hospital de Agudos

De la consignación para créditos reconocidos, sobrante id. id., 500. - 500.

Hospital de Crónicos

Del crédito para combustibles, 500. Id. para reparación del edificio, 1.000. - 1.500. - 2.000.

Artículo 4.º Huérfanos y desamparados.

Casa de Socorro Hospicio

De la consignación para camas y ropas, 800.

Id. de remuneración a las Hermanas de la Caridad, por vacantes, 250.

Id. para reparación de herramientas con destino a los talleres establecidos, 1.750.

Id. para gastos de la Colonia marítima, 1.119'89. - 3.919'89.

Artículo 5.º Dementes.

Hospital Psiquiátrico

Del crédito para combustibles, 750.

Id. de artículos de lavado, 500.

Id. de créditos reconocidos, 250.

Id. de contribuciones, dividendos de aguas y seguro de incendios, 200.

Id. de reparación del edificio, 1.000.

Id. de traslado de enfermos, 750. - 3.450.

Artículo 9.º Calamidades públicas.

De la consignación para atender a los servicios que originen las de carácter provincial, 741'91.

Total por capítulo, 11.424'30.

CAPITULO IX

Asistencia social

Artículo 3.º Obligaciones impuestas por las Leyes.

De parte de la consignación para satisfacer las cuotas de Retiro obrero, 500.

De la consignación para gastos de organización de una oficina de colocación obrera, 1.000. - 1.500.

Total por capítulo, 1.500.

CAPITULO X

Instrucción pública

Artículo 1.º Atenciones generales.

Del crédito para los gastos que ocasione la celebración de la Fiesta del Libro, 500.

Id. de subvenciones a Instituciones o entidades de la provincia de carácter instructivo, 500.

Id. de cantinas escolares, 250. - 1.250.

Artículo 2.º Escuelas Industriales.

De la consignación para subvención al Patronato Local de Formación Profesional de Córdoba, para alquiler del local, 1.666'67.

Artículo 5.º Escuelas de Sordomudos.

Del crédito para sufragar estancias o pensiones en la Escuela de Sordomudos, 2.500.

Artículo 6.º Escuelas de Ciegos.

Del crédito para sufragar estancias o pensiones en la Escuela de Ciegos 687'50.

Artículo 12. Subvenciones o becas.

Del crédito para pensiones reglamentarias, por vacantes, 1.500.

Id. del auxilio de la señorita Elisa Pineda Sánchez, 250. - 1.750.

Total por capítulo, 7.854'17.

CAPITULO XI

Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.

De la consignación para conservación y reparación de carreteras y obras nuevas, 17.051'06.

Id. para herramientas, útiles y equipo de capataces, 750. - 17.801'06.

Total por capítulo, 17.801'06.

CAPITULO XIV

Agricultura y ganadería

Artículo 9.º Concursos y exposiciones.

De la consignación para los que se celebren con carácter oficial, 1.000.

Total por capítulo, 1.000.

CAPITULO XVII

Devoluciones

Artículo 1.º Por ingresos indebidos.

Del crédito para abono de los que puedan efectuarse durante el ejercicio, 1.000.

Total por capítulo, 1.000.

Total anulaciones, 43.511'83.

RESUMEN

Pesetas

Importan los suplementos

y habilitaciones . . . 43.511'83

Importan las anulaciones. 43.511'83

Igual.

Lo que se publica en este periódico oficial en analogía con lo preceptuado en el artículo 6.º y concordantes del Decreto de 4 de Diciembre de 1931, a fin de que los Ayuntamientos, y particulares, autoridades, Corporaciones Oficiales y Asociaciones profesionales a quienes interese personal o colectivamente, puedan impugnar el documento inserto, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, dirigiendo respectivamente las reclamaciones gubernativas al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia y al Tribunal provincial Económico administrativo las económicas administrativas conforme determinan los artículos 8.º y 9.º del Decreto mencionado y en término de tres meses, en los casos que proceda, el recurso contencioso ante el Tribunal provincial respectivo.

Córdoba 3 de Diciembre de 1935.
- El Presidente, *Pablo Troyano*.

MANCOMUNIDAD SANITARIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 5.228

Importe del 2 por 100 de los presupuestos ordinarios de Ingresos que rigen en los Municipios de esta provincia durante el año actual de 1935 y que se destina al sostenimiento del Instituto provincial de Higiene conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento económico-administrativo de las Mancomunidades Sanitarias provinciales fecha 14 de Junio último (*Gaceta* del 19).

AYUNTAMIENTOS	Presupuesto de ingresos	Cuota anual Pesetas
Adamuz	177.502'63	3.550'04
Aguilar	564.848'87	11.296'96
Alcaracejos	61.897'52	1.237'94
Almedinilla	132.082'83	2.641'64
Almodóvar del Río	137.991'77	2.759'82
Añora	69.970'44	1.399'40
Baena	969.953'67	19.599'06
Belalcázar	220.112'58	4.402'24
Belmez	449.265'36	8.985'30
Benamejil	155.042'92	3.100'84
Blázquez (Los)	55.713'57	1.114'26
Bujalance	643.000'00	12.860'00
Cabra	600.000'00	12.000'00
Cañete de las Torres	199.951'65	3.999'02
Carcabuey	218.917'08	4.378'34
Carlota (La)	118.193'28	2.363'86
Carpio (El)	316.650'00	6.333'00
Castro del Río	740.500'00	14.810'00
Cardeña	133.213'31	2.664'26
Conquista	37.882'60	757'64
CORDOBA	6.439.926'93	128.798'52
Doña Mencía	129.516'13	2.590'32
Dos Torres	99.800'00	1.996'00
Encinas Reales	104.662'81	2.093'24
Espejo	289.358'62	5.787'16
Espiel	221.796'76	4.435'92
Fernán-Núñez	315.000'00	6.300'00
Fuente la Lancha	24.960'15	499'20
Fuente Obejuna	540.771'87	10.815'42
Fuente Palmera	110.024'38	2.200'48
Fuente Tójar	44.268'00	885'36
Granjuela (La)	39.822'95	796'44
Guadalcázar	47.553'04	951'06
Guijo (El)	28.034'50	560'68
Hinojosa del Duque	568.553'56	11.371'06
Hornachuelos	211.429'00	4.228'58
Iznájar	233.958'31	4.679'66
Lucena	1.228.128'94	24.562'56
Luque	133.494'02	3.669'88
Montalbán	88.366'04	1.767'32
Montemayor	99.130'02	1.982'60
Montilla	717.948'83	14.358'96
Montoro	659.332'00	13.186'84
Monturque	83.790'01	1.665'80
Moriles (Los)	75.917'16	1.518'34
Nueva Carteya	98.437'00	1.968'74
Obejo	96.707'20	1.934'14
Palenciana	59.174'19	1.183'48
Palma del Río	478.339'84	9.566'78
Pedro Abad	167.052'67	3.341'04
Pedroche	99.788'34	1.995'76
Posadas	269.342'46	5.386'84
Pozoblanco	501.410'00	10.028'20
Priego	902.726'37	18.054'52
Peñarroya-Pueblonuevo	1.227.461'29	24.549'22
Puente Genil	1.131.867'11	22.637'34
Rambla (La)	515.259'10	10.305'18
Rute	390.000'00	7.800'00
San Sebastián de los Ballesteros	52.499'57	1.049'98
Santaella	196.402'22	3.928'04
Santa Eufemia	62.763'58	1.255'26
Torrecaño	151.969'03	3.039'38
Valenzuela	86.942'86	1.738'84
Valsequillo	54.710'89	1.094'20
Victoria (La)	39.045'82	780'90
Villa del Río	220.757'80	4.415'14
Villafranca	142.454'49	2.849'08
Villaharta	33.065'89	661'30
Villanueva de Córdoba	457.968'00	9.159'72
Villanueva del Duque	123.476'80	2.469'52
Villanueva del Rey	99.999'99	1.999'98
Villaralto	49.342'01	986'84
Villaviciosa	160.772'78	3.215'44
Viso (El)	99.949'09	1.998'98
Zuheros	64.549'89	1.290'98
TOTALES	26.622.488'69	532.449'14

Lo que se hace público por la presente para conocimiento de las Corporaciones interesadas.—Córdoba treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Presidente de la Junta, Manuel Danvila.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Número 5.198

Se hace saber a los interesados de las minas que a continuación se expresan, que dentro del plazo de 30 días deben recoger en las oficinas de esta Jefatura de Minas, los títulos de propiedad y planos de demarcación de sus minas.

Número del expediente	Nombre de la mina	INTERESADO
9176	Nuestra Señora del Camen	Don Rafael López García.
9182	Venus	• Rafael Carreño Bugez.
9185	El Soldado	Compañía Minera Bético Manchega.
9186	Guadiato	La misma.
9187	Majavacas	La misma.
9188	Consolación	Sociedad Bismuto Alcántara Palacios.
9189	Piran	La misma.
9190	Demasia a Lolita	La misma.
9192	Recompensa a la Constancia	Doña Cristina Sánchez de Toro.
9195	Resurrección primera	Don Eladio Márquez Alarcón.
9200	San Leopoldo	Sociedad Bismuto Alcántara Palacios.
9211	Teresita	Don Julio Madueño Serrano.
9224	San Antonio	• Eladio Márquez Alarcón.
9225	La Positiva	Sociedad Minera La Positiva.
9229	Las Esmeraldas	Sociedad La Auxiliar de la Industria, Comercio y Agricultura.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y en general.

Córdoba 28 de Noviembre de 1935.—El Ingeniero Jefe, EMILIO IZNARDI.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 5.221

CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los Municipios de Aguilar en que radican las obras de sustitucion del firme ordinario por el de hormigón mosaico de la carretera de segundo orden de Cuesta del Espino a Málaga cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a esta Jefatura, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en relación con la R. O. de 9 de Marzo de 1909, en un plazo que no excederá de 30 días, a contar de la fecha de este «BOLETIN» a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real Orden.

Córdoba 30 de Noviembre de 1935.—El Ingeniero Jefe, Vicente Basabe.

Junta de Plaza y Guarnición de Sevilla

Núm. 5.249

El próximo día nueve de Diciembre a las once horas, se reunirá esta Junta en segunda convocatoria, en el Parque de Intendencia de Sevilla, calle Fray Alonso número seis, para la adquisición de los víveres y artículos necesarios a los Depósitos de Intendencia de Córdoba y Granada, y raciones de pan, pienso y combustibles necesarios a las fuerzas destacadas en las plazas de Almería, Ecija, Huelva, Jaén, Jerez, Ubeda, Osuna y Lucena, admitiéndose en la Secretaría de la misma, sila en dicho Parque, proposiciones separadas por cada plaza, conforme al modelo, todos los días laborables de nueve a trece desde la publicación de este anuncio hasta el día ocho y de nueve a diez el día nueve.

Las condiciones, modelos de proposición y expresión de los artículos a adquirir, se hallan de manifiesto en dicha Secretaría y Depósitos de Intendencia y Comandancias militares de las referidas plazas.

Sevilla veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Capitán Secretario, Vitaliano Arés.—V.º B.º: El Teniente Coronel Presidente, L. Trujillo.

Ayuntamientos

VILLAVICIOSA

Núm. 5.229

Don Manuel Gómez Nieto, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo veintiséis del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al servicio de alumbrado público de esta villa por medio de fluido eléctrico, bajo el tipo de cuatro mil pesetas anuales, siendo de diez años la duración del contrato.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue con asistencia de otro miembro de la Corporación designado por la misma, al día siguiente hábil de cumplirse veinte contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos sexto y trece del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por cualquier Letrado de Córdoba que se encuentre en ejercicio, debidamente reintegradas y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja general de depósitos, o sus sucursales, el cinco por ciento del tipo de la subasta, o sea la cantidad de doscientas pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completarse el que resulte adjudicatario, hasta la cantidad de mil quinientas pesetas.

Las proposiciones se presentarán con arreglo a lo dispuesto en las tres primeras reglas del artículo quince del expresado Reglamento en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente de la publicación del presente edicto, al anterior inclusive al de la celebración de la subasta durante las horas de diez a doce en cuyos sobres deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para tomar parte en la subasta de alumbrado público de la villa de Villaviciosa de Córdoba".

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo, subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al

pliego de condiciones y a las contenidas en el Reglamento vigente.

MODELO DE PROPOSICION

Don mayor de edad, vecino de..... con domicilio en..... calle..... número..... enterado de las condiciones bajo las cuales se arrienda en pública subasta el servicio de alumbrado público de esta villa por medio de fluido eléctrico, acepta todas y cada una de dichas condiciones comprometiéndose y obligándose a suministrar el fluido eléctrico que se determina en referidas condiciones, durante el tiempo diez años y precio de..... pesetas..... céntimos.

Las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias los obreros de cada oficio y categoría de los que se hayan de emplear en dicho servicio son los de..... pesetas..... céntimos (todo en letra y detallado por oficios y profesiones) acompañando la cédula personal de clase..... número..... expedida en..... y resguardo de haber constituido en la Depositaria municipal la cantidad de doscientas pesetas a que asciende el cinco por ciento del tipo anual de esta subasta.

(Fecha y firma del proponente)

Villaviciosa de Córdoba veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Alcalde, Manuel Gómez.

ALCARACEJOS

Núm. 5.233

Acordado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el arriendo en subasta pública del arbitrio de pesas y medidas, impuesto con carácter obligatorio por el año mil novecientos treinta y seis, tendrá lugar la subasta en estas Casas Consistoriales el día veinticuatro de Diciembre próximo a las once, bajo el tipo de tres mil trescientas pesetas. El acto será presidido por el Alcalde o Teniente en quien delegue y otro Concejal. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto al final y el arriendo a las condiciones fijadas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Para tomar parte en ella es preciso no estar incurso en el artículo noveno del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, acompañar la cédula personal, el poder notarial en su caso, y el resguardo del depósito de ciento sesenta y cinco pesetas; La fianza definitiva que deberá prestarse en el término de diez días será de trescientas treinta pesetas.

La duración del contrato será de un año que empezará a contarse el primero de Enero próximo y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones y por igual tipo y en la propia hora a los tres días hábiles después y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del tipo.

Para el caso de que algún postor concurra a la subasta por medio de Apoderado será bastantado el poder por el Letrado de Pozoblanco don Juan Calero Rubio.

El acuerdo y condiciones de la subasta se han hecho públicos por término de diez días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcaracejos a veintiocho de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Alcalde, R. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICION

Don vecino de enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece pesetas (la cantidad en letra) para el arriendo del arbitrio municipal de Pesas y medidas para el año de mil novecientos treinta y seis.

(Fecha y firma del proponente)

FUENTE TOJAR

Núm. 5.258

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1936, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante cuyo plazo y 15 días más podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Fuente Tójar a 25 de Noviembre de 1935. — El Alcalde, José Madrid.

TORRECAMPO

Núm. 5.188

Don Leovigildo López Campos, Presidente de la Junta general del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que terminado el repartimiento general de utilidades de este Municipio para el ejercicio económico actual, en sus dos partes Personal y Real, queda expuesto al público en estas Casas Consistoriales durante el plazo de 15 días hábiles de conformidad a lo dispuesto en el vigente Estatuto municipal, durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán las reclamaciones que presenten las personas y entidades en dicho repartimiento debiendo advertirse que las mismas habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados contentiendo las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, pasado dicho plazo resolveré todas las reclamaciones presentadas con arreglo a lo que preceptúa el artículo 512 del citado Estatuto municipal.

Torrecampo 25 de Noviembre de 1935. — El Presidente, Leovigildo López.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 5.190

Este Ayuntamiento en sesión del día 19 aprobó el presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1936.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal, queda expuesto al público por 15 días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurridos los cuales y por otro plazo de 15 días hábiles, también a contar desde el en que termine su exposición al público, podrán formularse ante la Delegación de Hacienda, las reclamaciones pertinentes.

Tendrán personalidad para interponerlas los habitantes en el término municipal; las Asociaciones, Corporaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el término municipal, cuando el presupuesto afecte a sus intereses colectivos o a los individuales de alguno de sus asociados; las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el término municipal, y el Interventor en la Delegación de Hacienda, en nombre del Estado, cuando estime desatendida alguna obligación impuesta por éste al Municipio o lesionados los intereses de aquel.

Puede impugnarse el presupuesto; a) por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites legales; b) por omitir el crédito preciso para el cumplimiento de obligaciones exigibles al Municipio, a virtud de precepto legal o de cualquier título legítimo, o consignarlo para el de obligaciones que no sean de la competencia municipal ni preceptivas; y c) por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos, con relación a los gastos presupuestados.

Villanueva de Córdoba a 19 de Noviembre de 1935. — El Alcalde, Miguel Toril.

JUZGADOS

EL CARPIO

Núm. 5.225

Don Antonio Lara Barasona, Juez municipal de esta villa de El Carpio (Córdoba).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por concurso de traslado, conforme al artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934 y plazo de 30 días a contar desde el siguiente hábil al de la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid».

Las instancias se dirigirán, acompañadas de los documentos acreditativos de sus derechos, al señor Juez de primera Instancia e Instrucción de este partido de Bujalance, haciéndose constar que esta población consta de 5.162 habitantes; y que el Secretario no percibe más derechos que los asignados en el Arancel.

Dado en El Carpio a 29 de Noviembre de 1935. — Antonio Lara. — P. S. M., El Secretario, José Artero.

ECIJA

Núm. 5.178

Juan Cortés Santiago, de 24 años, hijo de Juan y de Carmen, soltero, vendedor, natural de Málaga, vecino de Puente Genil, Callejón Alto, 32, y Carmen Moreno Amaya, de 18 años, hija de Juan y Encarnación, soltera, vendedora, natural de Guadix, vecina de Puente Genil, procesados en sumario número 29 del corriente año, por hurto de caballerías, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ecija, para ser constituidos en prisión bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y se interesa de todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos en la cárcel del partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Ecija a 24 de Noviembre de 1935. — El Juez, firma ilegible. — El Secretario judicial, Federico Barrachina.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 5.179

Don Antonio Ruiz Vallejo, Juez de Instrucción del partido de Aguilar de la Frontera.

En virtud del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, requiero a todas las autoridades para que practiquen diligencias en la busca y rescate de siete pares de calzoncillos sustraídos de la expedición P. V. 54.175 de Sevilla para Jaén, remitida por M. Morilla a la consignación de Los Madriños, y que transportaba el Wagón precintado G. 5.540 cuya falta fué notada en la Estación férrea de Puente Genil el día 6 de Octubre último, poniéndolos, caso de ser habidos a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos a las resullas del sumario número 211 del año actual que con tal motivo se instruye.

Dado en Aguilar de la Frontera a 26 de Noviembre de 1935. — Antonio Ruiz. — El Secretario, Fernando Sanchez.

Núm. 5.217

Don Antonio Ruiz Vallejo, Juez de primera instancia de Aguilar de la Frontera.

Por el presente se anuncia que don Manuel Jiménez Benito ha iniciado en este Juzgado expediente para justificar el dominio de una suerte de viña en este término sitio Cañada de la Partera y Molino de los Calvos, pago de los Arenales, de una fanega, que linda al Este, Sur y Oeste garrotes pequeños y tierra calma de Francisco Zurera Gil, y Norte predio de Juan Rafael de Toro.

En su virtud se cita al titular de la, finca en el Registro Manuel Moreno Rodríguez, a sus causahabientes, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida, para que en los

ciento ochenta días siguientes a la publicación del presente comparezcan ante este Juzgado para alegar sus derechos o proponer las pruebas que les asistan, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Se advierte que es segunda inserción.

Aguilar de la Frontera a veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco. — Antonio Ruiz. — El Secretario, Fernando Sánchez.

SEVILLA

Núm. 5.191

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad por ante mí con fecha de este día en sumario que se sigue por usurpación de terrenos; se ha mandado citar en forma a Francisco Lozano Peinado, mayor de edad, casado, del campo, y con residencia en Córdoba, cortijo de La Barquera, a fin de que dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, comparezca en los Estrados de este Juzgado, calle Almirante Apodaca Palacio de Justicia, para la práctica de una diligencia judicial; apercibido que de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Y para que conste y llegue a conocimiento del interesado expido el presente en Sevilla a 26 de Noviembre de 1935. — El Secretario, P. H. Firma ilegible.

POZOBLANCO

Núm. 5.192

Don Luis Giménez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una burra de diez años, 1'32 de alzada, rucia, blancos de aparejo, raza española y el hierro V-2 anca izquierda; y una mula de siete años, 1'50 de alzada, castaña encendida, roma, lista dorsal cruzada, cebrada confusa y entre pelada del tronco y el hierro V-2 muslo izquierdo; hurtadas la noche del 14 al 15 del actual, de la finca «Ayllón», término de Pedroche, y propiedad del vecino de Villanueva de Córdoba, Antonio Sánchez Moreno y de ser habidos sean puestas a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 25 de Noviembre de 1935. — Luis Giménez. — El Secretario, Miguel Orellana.

Núm. 5.224

Don Luis Jiménez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las

autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un cerdo, de un peso aproximadamente de unas 13 arrobas, pelo blanco, con la letra R. en la paleta derecha, una hendidura en la oreja del mismo lado y la izquierda despuntada; hurtado la noche del 9 al 10 del actual, de la finca Obejuela, término de Villanueva de Córdoba, al vecino de la misma Francisco Rodríguez Díaz, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 27 de Noviembre de 1935. — Luis Jiménez. — El Secretario, Miguel Orellana.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 5.215

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad, por ante mí con fecha de este día en sumario número 212 del año actual, por robo de una caja de encerados con peso de 12 kilos, correspondiente a la expedición 13292 p. v. de Montilla a Villanueva de Córdoba; un paquete de confecciones, de la expedición p. v. 13288 de Montilla a Almendralejo; un saco de café con 9 kilos, de la expedición 16874 de Villanueva del Rey a Almodóvar del Campo; una garrafa de aguardiente, de la expedición 2393 de Rute a Cazalla de la Sierra; y otra garrafa de aguardiente de la expedición 3985 de Rute a Pozoblanco; sustraídas en la Estación férrea de la Compañía de M. Z. A. en Belmez, en la noche del 23 al 24 del actual, se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de dichos efectos, y detención del autor o autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encontrare lo sustraído si no justificasen su legítima adquisición.

Y para que conste cumpliendo lo mandado e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Fuente Obejuna a 27 de Noviembre de 1935. — El Secretario, Andrés Conde.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de

Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.194

GARCIA COLETO, José; de 24 años, soltero, Jornalero, natural y vecino de Villanueva de Córdoba, hijo de Basilio y de Isabel, comparecerá ante este Juzgado de Pozoblanco, dentro del término de 10 días, a contar desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la «Gaceta de Madrid», con el fin de constituirse en prisión, para cumplir la pena impuesta en la causa número 65 de 1934, por robo; apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho penado, poniéndole en la cárcel de este partido, a disposición del Ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia provincial de Córdoba, para cumplir la pena impuesta en dicha causa.

Pozoblanco 22 de Noviembre de 1935. — El Juez de Instrucción, Luis Giménez.

Núm. 5.195

TORRALBO CABALLERO, Antonio; de cuarenta años, viudo, jornalero, natural y vecino de Villanueva de Córdoba, hijo de Antonio y de Ana, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la «Gaceta de Madrid» con el fin de constituirse en prisión para cumplir la pena que le fué impuesta en el sumario 212 de 1933 por hurto; apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho penado, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad y a disposición del Ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia provincial de Córdoba, para cumplir la pena impuesta en dicha causa.

Pozoblanco 22 de Noviembre de 1935. — El Juez de Instrucción, Luis Giménez.

Núm. 5.223

VILLALBA GIMENEZ, Antonio; hijo de Juan y de Dolores, natural de Granada, de estado casado, profesión vendedor, de 23 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por estafa, comparecerá en término de nueve días ante este Juzgado del distrito de la Izquierda de Córdoba para constituirse en prisión por la causa 427-935, apercibiéndole ser declarado rebelde si no comparece en el término de nueve días.

Córdoba 27 de Noviembre de 1935. — V.º B.º El Juez de Instrucción, Marcial Zurera Romero. — El Secretario, Antonio Diaz.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).-CÓRDOBA